



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 28 JUN. 1985

Expte. N° 616/84

VISTO:

Este expediente por el cual la Federación Universitaria de Salta (F.U.Sa.) hace suya la circular N° 1/84 de la Federación Universitaria Argentina, por la que impugna los concursos de aptitudes docentes efectuados bajo el imperio de la Ley N° 22.207; y

CONSIDERANDO:

Que no obstante reconocérsele a la Federación Universitaria de Salta un interés simple por su calidad de representante de los estudiantes e integrantes del claustro universitario, tal interés no es bastante para legitimar su capacidad para impugnar los concursos llevados a cabo en esta Universidad bajo el régimen de la Ley N° 22.207, desde que no configura el interés legítimo para hacerlo, que se reconoce a los docentes o aspirantes a serlo como presupuesto indispensable para ser parte interesada, de acuerdo a las exigencias del artículo 9° de la Ley N° 23.068;

Que sin perjuicio de lo indicado precedentemente, el sistema legal que regula la revisión de los concursos no admite la posibilidad de impugnaciones globales o genéricas de los mismos, tal como lo pretendería la Federación Universitaria de Salta en la presentación en cuestión, en la que, por otra parte, no denuncia o menciona concretas irregularidades que afecten los concursos en su particularidad;

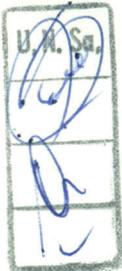
POR ELLO:

EL H. CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en sesión extraordinaria del 28 de Febrero de 1985)

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Desestimar la impugnación genérica formulada por la Federación Universitaria de Salta contra los concursos realizados por esta Universidad bajo el régimen de la Ley N° 22.207, por no ser la misma un sujeto legitimado para impugnar, y por no hallarse admitida por el sistema legal de revisión la posibilidad de impugnaciones genéricas o globales de los concursos.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma de razón y demás efectos.-



Ing. JUAN CARLOS IBARRA ALVAREZ
Secretario Académico

SALUM AMADO
RECTOR NORMALIZADOR

RESOLUCION N° 436-85